



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de diciembre de 2009
No. 120

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE INTEGRACION DEL SUBCOMITE EDITORIAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS INHABILES PARA LA REALIZACION DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR PARTE DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

AVISOS JUDICIALES: 1113-B1, 1114-B1, 4482, 1651-A1, 4255, 1573-A1, 4278, 4286, 4303, 4256, 1628-A1, 1687-B1, 4422, 1621-A1, 1110-B1, 4424, 4381 y 4489.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4480, 1543-A1, 4429, 1622-A1, 4426, 1108-B1 y 4380.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE INTEGRACION DEL SUBCOMITE EDITORIAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil nueve, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, sita en Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 50000, Toluca de Lerdo Estado de México, ante la Maestra Sandra América Rodríguez Peña, titular de la Unidad de Comunicación Institucional de dicha Secretaría y representante personal del Lic. Miranda Nava, Secretario General de Gobierno; los C.C. **Mtro. José Martínez Pichardo**, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales; **Mtra. Silvia Alvarez Morales**, Enlace de Comunicación Social del IMEPI; **Lic. Carlos Eduardo Camacho Martínez**, Director de Comunicación y Difusión de la ASE; **C. Alejandro Emilio Páramo Avila**, Jefe del Departamento de la Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales; **Arq. María Santillana Andraca**, Jefa del Departamento de Promoción del IFREM; **C.P. Héctor Alfredo López Alvarez**, Subdirector de Administración y Finanzas de la Defensoría de Oficio; **Mtro. Tomás Augusto Macedo Macedo**, Subdirector de Programas de Regionalización de la Coordinación de Control de Gestión; **Mtro. Javier Alanís Boizo**, Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno; **Lic. Ivette Pellón Coria**, Oficial del Registro Civil; **Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez**, Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico de la Controlaría Interna; **Lic. Tomás Nolasco Rosales**, Jefe del Departamento de Concertación de la Subsecretaría de Información y Desarrollo Político; **Arq. Claudia Guadarrama Lara**, Jefa del Departamento de Fomento y Difusión de la Dirección General de Protección Civil; **C. Carlos Pablo Gil Abarca**, Jefe de la Unidad de Comunicación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; **Lic. Alondra Romero Pérez**, Abogado Dictaminador en la Dirección General Jurídica y Consultiva. Con la asistencia del **Dr. José Alejandro Vargas Castro**, Secretario Técnico del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal; con el objeto de integrar el Subcomité Editorial de dicha Secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo décimo primero del acuerdo del Ejecutivo del Estado por lo que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes;
2. Exposición de motivos por la Maestra Sandra América Rodríguez Peña, Titular de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría General de Gobierno;
3. Mensaje del Dr. José Alejandro Vargas Castro, Secretario Técnico del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal;

4. Mensaje del Mtro. José Martínez Pichardo, Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría y Responsable del Seguimiento de las Conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana;
5. Instalación Formal del Subcomité Editorial de la Secretaría General de Gobierno;
6. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

LISTA DE PRESENTES

La Maestra Sandra América Rodríguez Peña, dio la bienvenida a los asistentes, realizó el pase de lista y aprobó en su lectura al Orden del Día, mismo que fue aprobado en sus términos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Acto seguido, realizó la Exposición de Motivos de la Sesión, en la que destacó que en julio de 2006 se conformó el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, integrado por nueve personas, donde son cinco Consejeros, tres personalidades ex officio, con reconocimiento a nivel estatal y nacional; y un Secretario Técnico.

Mencionó que el Consejo Editorial instruyó, que en cada uno de los sectores de la Administración Pública Estatal se integrara un Subcomité Editorial, por lo que el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno, determinó quienes formarían parte del Subcomité correspondiente.

La conformación de este Subcomité dijo, se fundamenta en la cláusula décimo primera del Acuerdo del Ejecutivo, por el cual se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, teniendo las siguientes funciones:

Presentar ante el Consejo Editorial, a través de su Secretario Técnico para su aprobación, el Programa y demás lineamientos del Sector Gobierno; solicitar al Consejo la autorización para publicaciones especiales o conmemorativas no contempladas en dicho Programa; observar la normatividad establecida por el Consejo; y cuidar la calidad en forma y contenido de las publicaciones que soliciten las unidades administrativas y organismos auxiliares del Sector Gobierno.

INTERVENCION DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

Acto seguido, la Maestra Sandra América Rodríguez Peña, cedió el uso de la palabra al Dr. José Alejandro Vázquez, Secretario Técnico del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, quien destacó algunos aspectos relacionados con la política editorial que determinó el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Señaló que el Consejo Editorial se define a través de la política del Gobierno y que las unidades que se publican en los oficiales del Estado de México son de dos tipos: las publicaciones ordinarias, como reglamentos, manuales, etc., y por otro lado, las especiales, que se trasladan a la Biblioteca Mexiquense del Bicentenario.

Subrayó en que cada Subcomité tendrá que realizar un programa editorial anual que es revisado por el Comité Técnico y que las publicaciones especiales, se darán en el marco del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, por último, reconoció la seriedad y formalidad con que se tomó el Subcomité Editorial.

INTERVENCION DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS CONMEMORACIONES DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA

Posteriormente, la Maestra Sandra América Rodríguez Peña, cedió el uso de la palabra al Maestro José Martínez Pichardo, responsable del Seguimiento de las Conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, quien destacó que hay que unir fortalezas y un trabajo de calidad ajustado a la normatividad.

Acentuó que la administración actual, ha dado mucha importancia a las publicaciones, y señaló en su exposición de referencia, que hay cinco títulos que son reconocidos a nivel internacional, por lo que cada departamento tiene una responsabilidad del Subcomité Editorial del Sector.

Subrayó que la intención del Subcomité, es que las publicaciones tengan un impacto en la ciudadanía, por lo que en esta área, porque cada servidor público, mantiene una responsabilidad de participación en el Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, por lo que hizo un llamado a cumplir con su responsabilidad en esta fecha, porque el Bicentenario es una fecha muy especial y se debe sentir orgullo por participar en las actividades y trabajos que son muy importantes en nuestro país.

INSTALACION DEL SUBCOMITE EDITORIAL DEL SECTOR GOBIERNO

Respecto a la instalación del Subcomité, la Maestra Sandra América Rodríguez Peña comentó que uno de los objetivos de esta nueva organización, es fortalecer la actividad editorial del Poder Ejecutivo Estatal, no sólo como un medio perdurable de información, sino además, reforzar la identidad, revisar nuestra historia y los retos del presente, sino además para contar con un recurso de difusión de las obras y acciones de gobierno.

Al momento del conocimiento de los presentes que el Licenciado Luis Miranda Nava, Secretario General de Gobierno, determinó la integración del Subcomité Editorial del Sector Gobierno de la siguiente forma:

Presidente

Lic. Luis Enrique Miranda Nava

Secretario General de Gobierno

Secretario Técnico

Mtra. Sandra América Rodríguez Peña

Jefa de la Unidad de Comunicación Institucional

Vocales

Mtro. José Martínez Pichardo

Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales

Mtra. Silvia Alvarez Morales

Enlace de Comunicación Social del IMEPI

Lic. Carlos Eduardo Camacho Martínez

Director de Comunicación y Difusión de la ASE

P. en E.P. Ulises Chávez Carbajal

Jefe del Departamento de Comunicación en Población, de COESPO

C. Alejandro Emilio Páramo Avila

Jefe del Departamento de Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales

Arq. María Santillana Andraca

Jefa del Departamento de Promoción del IFREM

C.P. Héctor Alfredo López Alvarez

Subdirector de Administración y Finanzas de la Defensoría de Oficio

Mtro. Tomás Augusto Macedo Macedo

Subdirector de Programas de Regionalización de la Coordinación de Control de Gestión

Mtro. Javier Alanís Boizo

Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno

Lic. Ivette Pellón Coria

Oficial del Registro Civil

Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez

Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico de la Controlaría Interna

Lic. Tomás Nolasco Rosales

Jefe del Departamento de Concertación de la Subsecretaría de Información y Desarrollo Político

Arq. Claudia Guadarrama Lara

Jefa de Departamento de Fomento y Difusión de la Dirección General de Protección Civil

Lic. Alondra Romero Pérez

Abogado Dictaminador en la Dirección General Jurídica y Consultiva

C. Carlos Pablo Gil Abarca

Jefe de la Unidad de Comunicación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social

ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, la Maestra Sandra América Rodríguez Peña agradeció a los asistentes su presencia solidaria a la reunión, y dio por concluida esta sesión de instalación del Subcomité Editorial del Sector Gobierno, siendo las 11:45 horas del día del evento, firmando al calce y al margen, para su constancia los que en ella intervinieron.

FIRMANTES

DR. ALEJANDRO VARGAS CASTRO
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO
EDITORIAL
(RUBRICA).

MTRA. SANDRA AMERICA RODRIGUEZ PEÑA
JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION
INSTITUCIONAL Y SECRETARIA TECNICA DEL
SUBCOMITE
(RUBRICA).

MTRO. JOSE MARTINEZ PICHARDO
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ESPECIALES Y VOCAL DEL SUBCOMITE
(RUBRICA).

LIC. ALONDRA ROMERO PEREZ
ABOGADO DICTAMINADOR EN LA DIRECCION
GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA
(RUBRICA).

MTRA. SILVIA ALVAREZ MORALES
ENLACE DE COMUNICACION SOCIAL DEL IMEPI Y
VOCAL DEL SUBCOMITE
(RUBRICA).

LIC. CARLOS EDUARDO CAMACHO MARTINEZ
DIRECTOR DE COMUNICACION Y DIFUSION DE LA ASE
Y VOCAL DEL SUBCOMITE
(RUBRICA).

LIC. IVETTE PELLON CORIA
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL Y VOCAL DEL
SUBCOMITE
(RUBRICA).

LIC. LAURA ELENA FIGUEROA SANCHEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO TECNICO DE LA
CONTROLARIA INTERNA
(RUBRICA).

P. EN E.P. ULISES CHAVEZ CARBAJAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION EN
POBLACION DE COESPO Y VOCAL DEL SUBCOMITE
(RUBRICA).

C. ALEJANDRO EMILIO PARAMO AVILA
COORDINACION DE ACCION CIVICA Y EVENTOS
ESPECIALES Y VOCAL DEL SUBCOMITE
(RUBRICA).

ARQ. CLAUDIA GUADARRAMA LARA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y DIFUSION
DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL
(RUBRICA).

C. CARLOS PABLO GIL ABARCA
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y
READAPTACION SOCIAL
(RUBRICA).

LIC. TOMAS NOLASCO ROSALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACION DE LA
DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y
DESARROLLO POLITICO
(RUBRICA).

MTRO. JAVIER ALANIS BOIZO
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

ARQ. MARIA SANTILLANA ANDRACA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DEL
IFREM Y VOCAL DEL SUBCOMITE
(RUBRICA).

MTRO. TOMAS AUGUSTO MACEDO MACEDO
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE REGIONALIZACION
DE LA COORDINACION DE CONTROL DE GESTION
(RUBRICA).

C.P. HECTOR ALFREDO LOPEZ ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DE LA DEFENSORIA DE OFICIO Y
VOCAL DEL SUBCOMITE
(RUBRICA).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

LUIS FERNANDO CADENA BARRERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.2, 12.4, 12.20, 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4 Y 14 FRACCIÓN IV, 16 FRACCIONES I, XIV Y XV, 20 FRACCIONES I, XVI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado.

Que el artículo 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública, y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido con el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público

Que los días **19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil nueve** conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2009, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día ocho de diciembre de dos mil ocho y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días **19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil nueve**, exclusivamente para que la Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios, a través de la Subdirección de Obras y Mantenimiento y demás personal adscrito al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios realicen los procedimientos relacionados con la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, por lo que sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los diarios de mayor circulación Nacional y de la Capital del Estado.

Leído en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.

Coordinador de Administración

Luis Fernando Cadena Barrera
(Rubrica).

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

LOS C.C. T. EN C. JOSE DOLORES ALVAREZ MARTINEZ, C. RAFAEL MEDINA GONZALEZ, T. EN C. MARIA DEL ROCIO LARA GARCIA, LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES, C.P. JOSE LUIS MEDINA GONZALEZ, INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO, REPRESENTANTE DEL AREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA Y REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO, RESPECTIVAMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 70 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 13.22, 13.23 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES A SU REGLAMENTO; Y

Considerando que por decreto de la 174 de la H. LIV Legislatura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 8 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativos y Judicial en lo que no se opongan a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que con propósito de dotar a las diferentes unidades del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de los bienes y servicios para el desempeño de sus funciones, a la Unidad de Apoyo Administrativo, esta llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, bajo los procedimientos de Invitación Restringida, Adjudicación Directa, Adquisición Directa y Compras por Fondo Fijo.

Que en sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil nueve, los integrantes del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, determinaron la habilitación de los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2009, con un horario de 9:00 a 18:00 horas, con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite en la Unidad de Apoyo Administrativo, en virtud de la carga de procedimientos, que por su naturaleza o tipo de recurso, resulta necesaria su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite lo siguiente:

EN ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

PRIMERO. Se habilitan los días 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 de diciembre del año 2009, para que Comité de Adquisición de Bienes y Servicios substancie los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en la Unidad de Apoyo Administrativo, relativos a la Invitación Restringida, Adjudicación Directa, Adquisición Directa y Compras por Fondo Fijo.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprende de las 9:00 a las 18:00 horas.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor los días señalados en el punto primero de este documento.

Dado en San Mateo Atenco, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil nueve.

COMITE DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL CONSEJO
MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

T. en C. JOSE DOLORES ALVAREZ MARTINEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO

C. RAFAEL MEDINA GONZALEZ
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
(RUBRICA).

AREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

T. en C. MARIA DEL ROCIO LARA GARCIA
(RUBRICA)

ORGANO DE CONTROL INTERNO

C.P. JOSE LUIS MEDINA GONZALEZ
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 660/2001.
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue el C. CESAR RODRIGUEZ GALLEGOS, en contra de ARTURO PACHECO LOPEZ y GUSTAVO TELLEZ LOPEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, señaló las once horas del día veintidós de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio respecto del terreno denominado "La Tenería", conocido como lote uno, ubicado en el Barrio La Trinidad del Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte 20.00 metros con fracción conocido como lote Dos; al sur 20.00 metros con calle Caizada de Aragón; al oriente 10.00 metros con propiedad de Eva Arévalo Ayala y al poniente 10.00 metros con calle cerrada sin nombre, con una superficie total aproximada de doscientos metros cuadrados, inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el Libro Primero, Sección Primera, partida 1046, volumen 179, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen del perito tercero en discordia designado en autos. Publíquese los edictos correspondientes en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la almoneda, notifíquese personalmente a los codemandados el presente proveído en el domicilio procesal que tienen señalados en autos.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.-Texcoco, México, a treinta de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1113-B1.-15, 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1294/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

ENRIQUE GUERRERIN MORATO, promoviendo por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno sin nombre en el Barrio de San Juan en la cabecera municipal de Chicoloapan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros y linda con Sabás Jardón; al este 20.00 metros y linda con María Esther del Valle Gómez; al sur 12.50 metros y linda con Silvia Cuéllar Toria; y al poniente 12.50 metros y linda con Avenida Río Manzano. Con una superficie total de: 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados.

Publíquese por tres veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona

que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito.-Texcoco, México, a tres de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1114-B1.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 669/09, promovido por VICENTE GERARDO MALAQUIAS QUIROZ, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en Aldama número 21 y/o Privada Nicolás Bravo, sin número actualmente Andador Nicolás Bravo número 108, del poblado de San Mateo Oxtotitlán, del municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.19 metros y colinda con Plaza Cívica; al sur: 16.70 metros y colinda con actualmente con Adaena Ortiz Salinas y Javier Ortiz Salinas; al oriente: 39.33 metros y colinda con Pablo Arturo Martínez Malaquías; y al poniente: 40.08 metros y colinda con actualmente con Gustavo Ruíz García; teniendo una superficie de 632.55 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4482.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

CARMEN MARTINEZ GALVEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1258/2009, en vía procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno conocido como El Paraje, ubicado en vía José López Portillo, en el Km. 17.5 que corresponde al lote 1 sin número exterior, poblado Paraje Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.94 metros con calle Palma, al sur: 32.00 metros con Arrendadora de Centros Comerciales, S.A. de C.V., al oriente: 22.52 metros con el inmueble propiedad de la señora Genoveva Arrieta Torales, al poniente: 19.90 m con vía José López Portillo. Con una superficie total de 666.43 metros cuadrados (seiscientos sesenta y seis metros y cuarenta y tres centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de lo dispuesto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1651-A1.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A: JOSE LUIS MAYA LINARES.
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 546/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN MANUEL SANTILLAN PORTUGUEZ, se ordenó mediante auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a JOSE LUIS MAYA LINARES, por medio de edictos respecto de la demanda en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se condene a los demandados a que me respeten la posesión material y jurídica del acceso, al inmueble de mi propiedad que se localiza en la calle Laguna Guzmán número 208, colonia El Seminario, en Toluca, México, propiedad que acredito con la solicitud de regularización de predio de folio 20535, expedida a mi nombre por LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), que en copia certificada se exhibe; así como con el pagaré suscrito a favor de CORETT, que demuestra con la compraventa del inmueble, materia de este juicio, y que en copia certificada adjunto a este recurso. Bien raíz que por su lado noroeste, colinda con la calle Lago Peipus y en la que se encuentra instalada una puerta de acceso a la citada propiedad; entrada que ha sido bloqueada por los demandados sin que les asista razón legal alguna para ello, B).- Que se me indemnice por los daños y perjuicios causados con motivo de la obstrucción de que he sido objeto, puesto que el acceso obstruido perjudica el desarrollo económico de la negociación establecida en el referido bien, como lo demostraré en el momento procesal oportuno. C).- Que los demandados otorguen fianza suficiente para que en lo futuro se abstengan de perturbarme en el uso, goce y disfrute del bien de mi propiedad, cuya posesión deriva de la compraventa que tengo celebrada con CORETT, según lo demuestro con las documentales públicas que en copia certificada anexo a este libelo actio. D).- Que se aperciba a los demandados en términos de ley para el caso de reincidencia E).- Requiero de los demandados del pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio. Constituyen el sustento de esta demanda los siguientes hechos y fundamentos de derecho. Hechos. 1.- Como lo acredito con las documentales públicas de valor probatorio pleno que en términos de lo que dispone el artículo 1.359 del Código Procesal Civil, adjunto a este recurso en copias certificadas y que hacen prueba indubitable del dominio que detento sobre el inmueble que se localiza en Laguna Guzmán, número 208, colonia El Seminario, pues proviene de la celebración de la compra venta a que se refiere el pagaré fechado el día 28 de abril de 2005, en el que se consigna el precio bilateralmente pactado entre CORETT, como vendedor y el suscrito como comprador y adquirente del referido bien, el cual he cubierto en su integridad, por así desprenderse del título de crédito original que obra en mi poder del que he cubierto en su totalidad de la obligación cambiaria que en él se consigna, así como copias certificadas de la LICENCIA DE USO DE SUELO, de folio 165084, que a mi nombre expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México. Así mismo, con la documental pública que en copia certificada de la SOLICITUD DE REGULARIZACION DE PREDIO, emitida por CORETT, con número de folio 20535, que anexo a este recurso, de la que se desprende la ubicación, medidas, colindancias y demás condiciones de adquisición del bien, hasta el trámite de escrituración. II.- El inmueble ya descrito, lo tengo destinado a la confección de prendas de vestir, por lo que las necesidades del mismo y de la normatividad que debe observarse para su funcionamiento, hace necesario que el mismo cuente con dos puertas de acceso, siendo la principal la que se localiza en Laguna Guzmán 208 y la segunda, la que se ubica en Lago Peipus, esta segunda entrada además de estar destinada a

la recepción de mercancías, constituye la SALIDA DE EMERGENCIA con que debe contar mi negociación, puesto que es la salida más próxima a la vía pública que tiene el personal que labora en el citado inmueble. III.- Es menester aclarar a su Señoría que el inmueble de mi propiedad, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y localización: al norte: 47.70 metros colindando con Asunción Bernal; al sur: 61.50 metros y linda con Antonio, Carlos Eduardo y Blanca E de apellidos García Sanabria; al oriente: 21.30 metros con calle Lago Guzmán; al poniente: 26.30 metros con terrenos de San Buenaventura, con una superficie total de 1,163.00 metros cuadrados. IV.- Es el caso de que hace aproximadamente dos meses, como ya se dijo, los demandados, sin derecho alguno, me han impedido el libre acceso al inmueble de mi propiedad por Lago Peipus, obstruyendo la entrada con ladrillos y madera, como se desprende de las fotografías que anexo a este escrito de demanda, argumentando que solo habrán de permitirlo si les coloco la red de drenaje y la pavimentación de la calle Lago Peipus, lo cual es del todo incongruente, dado que es del dominio público que tales obras dependen de las autoridades. V.- La acción para preservar el acceso que como servidumbre de paso es imprescriptible, dada su naturaleza, pues teniendo implícito el derecho de propiedad el del uso, goce y disfrute de la cosa, es claro que sin ejercer estas cualidades, no sería factible tampoco ejercer el derecho de propiedad, y si en el caso, se trata de preservar mi derecho al acceso al bien inmueble de mi propiedad y debe ser aprovechado como convenga al propietario, habida cuenta que se trata del acceso a la vía pública.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Toluca, México, a diecisiete de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4255.-27 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JUAN CARRANZA ALONSO e IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA AHUACATLAN S.A. DE C.V., promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1335/2008, juicio ordinario civil en contra de JUAN CARRANZA ALONSO e IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V., de quien demandó las siguientes prestaciones: A.- La nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapión concluido y que fue radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México, bajo el número de expediente 443/05, el predio ubicado en Fuentes de Opalo, manzana 26, lote 48, fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México. B.- La cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva y/o escritura en la que se haya protocolizado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, sobre el bien inmueble señalado en el inciso anterior y que se encuentra inscrito bajo la partida número 276, volumen 559, libro primero, sección primera, de fecha catorce de marzo del año dos mil cinco. C.- La cancelación de la inscripción y traslado de dominio respecto al inmueble

realizado en Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México, sobre el inmueble propiedad de mi representada, por las razones y motivos expuestos en el capítulo de hechos. D.- La cancelación de autorización de construcción sobre el inmueble propiedad de mi representada, expedida por la oficina de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultitlán, Estado de México. E.- La cancelación de la autorización de servicio de agua potable, por parte de Apast, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, Estado de México. F.- La cancelación del recibo y el pago correspondiente por concepto de pago predial del año en curso, respecto al inmueble propiedad de mi representada y realizado por JUAN CARRANZA ALONSO. G.- Como consecuencia de la nulidad, la cancelación de todos y cada uno de los actos derivados del procedimiento que se ataca de nulo. H.- Los gastos y costas que el presente juicio origine en todas sus instancias e incidentes. I.- Los daños y perjuicios que han ocasionado a mi representada al iniciar actos jurídicos sin tener derecho a ello y por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio de los codemandados JUAN CARRANZA ALONSO e IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V., ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JUAN CARRANZA ALONSO E IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. Pronunciado en Cuautitlán, México, quince de abril de dos mil nueve -Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía -Rúbrica.

1573-A1.-27 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NABOR BAUTISTA ARROYO, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra de MARIA DEL SOCORRO ISLAS GARCIA, bajo el expediente número 526/2009, el juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto de la casa en condominio vivienda tipo "A", calificada así el día de su aprobación sin número oficial planta baja de las calles de Pegaso y del terreno sobre el que esta construida que es el lote 10, de la manzana 24, del fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente calle Fuente de Pegaso número 34-B, fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 5.70 metros con lote once, al oriente: 1.40 metros con patio de servicio común, al norte: 2.50 metros con el mismo patio, al oriente: 1.80 metros con escalera de acceso planta alta, al oriente: 3.80 metros con acceso y área de estacionamiento, al sur: 5.40 metros con lote nueve, al poniente: 1.30 metros con patio ductos de ventilación, al sur: 2.15 metros con el mismo patio, al oriente: 1.30 metros con el mismo patio, al sur: 3.10 metros con lote nueve, al poniente: 3.80 metros con lote cuarenta y ocho, al norte: 2.45 metros con el Jardín, al poniente: 3.20 metros con el mismo jardín. Con una superficie de 60.00 metros cuadrados. Reclamando como prestaciones: El

otorgamiento y firma de escritura pública respecto del inmueble que se detalla en líneas anteriores, la inscripción de la escritura pública que se otorgue con respecto al contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres en la oficina de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el pago de gastos y costas que se deriven de la presente demanda. Así también respecto a los hechos manifiesta: que en fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres, el actor celebró contrato de compraventa con la señora MARIA DEL SOCORRO ISLAS GARCIA en su carácter de vendedora del inmueble antes mencionado, que el precio de la enajenación del inmueble referido lo es por DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que el inmueble objeto de este juicio, se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México y en la Oficina del Instituto Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México. En virtud de que se ignora el domicilio actual de la demandada MARIA DEL SOCORRO ISLAS GARCIA, se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1573-A1.-27 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 298/09.

DEMANDADOS: FORTUNATO REYES HERNANDEZ SU SUCESION y ALVARO URIBE RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 298/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GERTRUDIZ VEGA CAMACHO o también conocida como GERTRUDIZ VEGA DE COVARRUBIAS, en contra de FORTUNATO REYES HERNANDEZ su sucesión y ALVARO URIBE RODRIGUEZ, mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada FORTUNATO REYES HERNANDEZ, su sucesión y ALVARO URIBE RODRIGUEZ, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote de terreno No. 2, manzana 12, ubicada Av. Pococatépetl No. 147 fraccionamiento Loma Bunita del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación: al norte: 19.55 metros con lote No. 3, al sur: 15.08 metros con lote No. 01, al oriente: 10.50 metros con calle Popocatépetl, al poniente: 10.70 metros con calle Prolongación Popocatépetl. B).- La cancelación de la inscripción ante Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de FORTUNATO REYES HERNANDEZ, bajo la partida número 92, volumen 104, libro primero, sección primera, en fecha 2 de julio de 1968 y sobre la anotación referente a su sucesión testamentaria inscrita bajo la partida 523, volumen 12, libro 3º sección primera de fecha 25 de mayo de 1984 respecto del lote

de terreno. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento en el que se cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, l. ic. Daíel Gómez Israde.-Rúbrica.

1573-A1.-27 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. SERGIO MONROY MARTINEZ.
 PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1569/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARÍA MARCELA ESTEBAN en contra de SERGIO MONROY MARTINEZ.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La usucapión sobre el inmueble ubicado en calle Norte 13, lote "8", de la manzana 763, zona diez, de la colonia Concepción del Ex Ejido Ayotla, en el municipio de Chalco, Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en virtud de que en el año 1994 se fundó como municipio, para los efectos catastrales y para demostrar que el bien inmueble que se pretende usucapir se encuentra dentro de este municipio anexa a la presente oficio número DU/AT/OF/519/2008, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, de fecha 19 de noviembre de 2008, mismo que consta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: nueve metros con lote siete, al sureste: diecinueve metros con calle Poniente Uno, al suroeste: nueve metros con calle Norte Trace, al noreste: diecinueve metros con lote seis. Con una superficie de 171 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- En fecha veinticuatro de febrero del año 1992 adquirí por medio de contrato privado de compra venta que realicé con el C. Sergio Monroy Martínez, respecto del bien inmueble ubicado en calle Norte 13, lote 8, de la manzana 763, zona diez, de la colonia Concepción del Ex Ejido Ayotla en el municipio de Chalco, Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias fueron descritas anteriormente. 2.- Desde el momento en que el C. Sergio Monroy Martínez, me realizó la mencionada venta, me dio la posesión jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio, lugar en el cual hasta la presente fecha me encuentro viviendo, en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El predio motivo del juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 845, volumen 106, libro primero, sección primera, de fecha 04 de abril de 1990, a nombre de Sergio Monroy

Martínez, tal y como lo compruebo con el certificado de inscripción que agrega a su demanda. 4.- en virtud de que es público y notorio que desde hace más de 16 años posteriores a la fecha en que realicé dicho contrato privado, de compra venta, vengo poseyendo el predio antes mencionado en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y pública, reuniendo los requisitos establecidos; por lo tanto ha operado en su favor la prescripción adquisitiva y se ha convertido en propietaria del inmueble en cuestión.

En dicho expediente se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fijese el Secretario una copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

4278.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 853/2009, relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido ante este Juzgado Civil de Cuantía Menor de esta ciudad, COLUMBA MONTSERRAT VALDES LIMA en contra de JOSE ANGEL ROJO SEGURA, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La desocupación y entrega del inmueble marcado con el número quince de la calle Hacienda de La Huerta, Fraccionamiento Santa Elena en el municipio de San Mateo Atenco, México; por la falta de las rentas correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre del año dos mil ocho y las de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y lo que corresponde de la de junio, del presente año, y así como las mensualidades que se sigan venciendo, hasta la total terminación del presente juicio, b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el Juez Civil de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, ordenó emplazar mediante edictos a JOSE ANGEL ROJO SEGURA que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, dejando a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para que realice los trámites de su publicación. De igual forma fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Lerma de Villada, México, a los siete días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

4286.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

MARIA FELIX MENDEZ PEREZ, en su carácter de apoderada legal de DARIA PEREZ SALAZAR, quien a su vez ostenta el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MIGUEL VARA, en el expediente número 922/2009, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil de usucapición (prescripción positiva), en contra de ZENON VALDEZ; haciéndole saber a ZENON VALDEZ, que en fecha veintitrés de octubre del dos mil nueve, la actora DARIA PEREZ SALAZAR, por conducto de su apoderado legal, presentó en este juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A).- La usucapición (prescripción positiva), respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Capilla", en la población de Chalmita, municipio de Ocuilán, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, que ha operado a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de MIGUEL VARA, en virtud de la posesión que detenta sobre el mismo... B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio..." Basándose en los siguientes hechos. "...En fecha dieciséis de junio del año de mil novecientos cinco, el de cujus MIGUEL VARA, celebró contrato privado de compraventa con el señor ZENON VALDEZ, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Capilla", en la población de Chalmita, municipio de Ocuilán, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, teniendo el inmueble de referencia las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con Guadalupe Ochoa; al sur: 112.00 metros con Paz Varón; al oriente: 92.00 metros con Paz Varón; al poniente: 105.00 metros con Camino Real, con una superficie de 6,816.37 metros cuadrados aproximadamente. Constituyendo el precio de la operación la cantidad de \$ 80.00 (OCHENTA PESOS, EN PLATA). El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Instituto de la Función Registral) de éste distrito judicial, bajo el asiento registral número 77; libro de presentaciones; de fecha tres de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho; e inscrito a favor de ZENON VALDEZ... Cabe señalar que la posesión que detenta la sucesión a bienes del de cujus MIGUEL VARA, representada por su albacea DARIA PEREZ SALAZAR, quien a su vez es mi poderdante, sobre el inmueble señalado en el hecho número uno... la ha tenido en concepto de propietaria, de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, tal y como lo señala la ley para usucapir, sin que hasta la fecha haya sido molestada en la propiedad o posesión del inmueble antes descrito por persona o autoridad alguna... En tales circunstancias, por las características dada la naturaleza y causa de la posesión que detenta la sucesión que represento, así como el tiempo transcurrido desde la celebración del citado contrato privado de compraventa hasta la fecha, es como se tiene la necesidad de demandar de ZENON VALDEZ, la usucapición (prescripción positiva), que ha operado a favor de la sucesión que represento, respecto de la fracción del inmueble ya descrito, a fin de purgar vicios del contrato privado de compraventa, señalado y que mediante sentencia ejecutoriada se declare que la sucesión a bienes del de cujus MIGUEL VARA, se ha convertido en propietario del inmueble en cuestión...". Por lo que con fecha noviembre veinticuatro del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado ZENON VALDEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Tenancingo, México, noviembre veinticinco del dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
 4303.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MARIA DEL ROSIO ESCARCEGA SANCHEZ, promueve en el expediente número 616/09, relativo al juicio divorcio necesario en contra de ERMELANDO GUZMAN CRUZ, la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor ERMELANDO GUZMAN CRUZ, como consecuencia la causal 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, y por cuanto a los hechos en que funda su demanda están que a partir del día quince de febrero de mil novecientos noventa y dos, el demandado con el pretexto que se iba a trabajar al Distrito Federal, salió del domicilio conyugal y desde entonces no volvió a regresar y a pesar de que la actora le pedía que regresará nunca volvió y por familiares de mi esposo me entere que se fue a trabajar a los Estados Unidos y desde entonces desconozco su domicilio o paradero habitual.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación, que se expendan diariamente en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.-C. Secretaria, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

4256.-27 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEANTLA
 E D I C T O**

Que en es expediente marcada con el número 22/2001, ANDRES LUNA BARRADAS, promueve juicio verbal de pago de pesos, en contra de INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO Y MODA JACOME S.C. y MARIA DEL CARMEN GUADALUPE JUAREZ LOPEZ. Se señalan las once horas del día once de enero de dos mil diez para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Olimpo, esquina con calle de Montes Carpatos sin número, colonia Plazas de Guadalupe, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72260, el cual tiene una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diez metros con calle Montes Olimpo, al sur: quince metros con lotes ocho, nueve y diez, al oriente: quince metros veinticinco centímetros con el lote dos y al poniente: dieciséis metros con calle Montes Carpatos, todos los lotes citados de la manzana ocho del Fraccionamiento Plazas de Guadalupe, sirviendo como precio la formulación para posturas legales la cantidad de \$1,013,972.00 (UN MILLON TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante del informe del valor catastral actualizado en autos; asimismo para que en la hora y fecha citada tenga verificativo la almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos consistentes en: una maquina marca

Brother DB2-B755-3A, Mark III, con número de serie M9026966, mueble color gris con beige con motor marca San Star con número 33221, una máquina marca Brother DB2-B755-3A, Mark III, con número de serie M9026910, mueble color gris con beige con motor marca Halcón modelo 33221 sin número de serie, una máquina marca Brother OB2-B755-3A Mark III, con número de serie M9026813, mueble color gris con beige con motor marca San Star con número 97123514, una máquina marca Brother DB2-B755-3A, Mark III, con número de serie M9027014, mueble color gris con beige con motor marca San Star modelo 97123567 sin número de serie, una máquina marca Brother DB2-B755-3A, color gris oscuro con número de serie M0200902, mueble color gris con beige con motor marca Techsem con número de serie 404472, una máquina marca Brother OB2-B755-3A, con número de serie M9026901, mueble color gris oscuro con beige con motor marca San Star número de serie 9804599, una máquina marca Brother DB2-B755-3A, con número de serie M9026943, mueble color gris oscuro con beige con motor marca San Star con número de serie 98032421, una máquina marca Brother D132-736-3, con número de serie B18000764, con mueble color gris con beige y con motor sin marca ni número de serie y de color verde, una máquina Brother DB2-B755-3A, con número de serie M9026854, mueble color gris y beige con motor marca Halcón sin ser visible el número de serie, una máquina marca Yamato modelo BC2700-156M, con número de serie N22971 color doble agua y mueble con formaica color gris y motor marca San Star con número 98040608, una máquina marca Yamato modelo AZ8020H, con número de serie YK46404 con mueble de madera y formaica color beige, con motor marca San Star con número 98032281, una máquina marca Yamato modelo BC2700-156M, con número de serie N19504 con mueble de madera color beige y motor marca Halcón, sin número de serie, una máquina marca Kanzai Special, color verde modelo W8103-1, con número de serie KS758682M y mueble de madera color gris y motor marca San Star, con número de serie 97123543, una máquina marca Kansas Speccal, color verde modelo DFB1404PMD, con número de serie KS792830M y mueble de madera color gris y palco beige motor marca Halcón, sin número de serie, una máquina marca Singer, antigua de color negro, con número 46K49 y EG968423 con motor marca IEM con serie 8501121 y mesa de madera, una máquina Latin con número 38299, con mueble de madera color café claro y patas gris con motor J.D. Sasson sin número de serie, sirviendo como precio la formulación para posturas legales respecto de la totalidad de los muebles referidos la cantidad de \$58,805.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por consiguiente, para convocar a postores y publicar la almoneda referida, deberán publicarse los edictos por dos veces de siete en siete días, por lo que los edictos deberán publicarse en el periódico GACETA y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, ambos tanto de este Juzgado, como en aquel que por turno corresponda en el Estado de Puebla, Puebla, México.-Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1628-A1.-9 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 53/09.
JUICIO DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: GUADALUPE LUNA TREJO.
DEMANDADO: GUILLERMO JURADO SANDOVAL.

EMPLAZAR A: GUILLERMO JURADO SANDOVAL.

La señora GUADALUPE LUNA TREJO, promueve en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial. b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. c).- El pago de

gastos y costas que el presente juicio origine. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en calle Verdolaga No. 257, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber al demandado, que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

1087-B1.-26 noviembre, 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

ELVA ANGELA GARCIA SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 160/08, juicio ordinario civil, en contra de RAMON ORDUÑO JOTA y LAS CABAÑAS, S.A.

RECLAMANDO COMO PRESTACIONES la declaración judicial de usucapación a favor de la promovente, respecto del inmueble ubicado en calle de Los Reyes, lote 84, Loma Lupita, fraccionamiento Las Cabañas, Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas al norte: 34.25 metros con lote 84 A, al sur: 48.70 metros con lote 83, al oriente: 16.00 metros con calle Los Reyes y al poniente: 18.30 metros con lote 85, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, de la sentencia definitiva.

HECHOS en fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos las partes celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble citado en líneas anteriores, pactando lo siguiente como objeto material el inmueble citado, como pago la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cubierto en un solo pago, otorgándosele a la parte actora la posesión de dicho inmueble a título de propietario, realizando todos los pagos de contribución estatal, predial y demás impuestos derivados del inmueble, así como modificaciones, composturas y ampliaciones, la actora manifiesta tener una posesión de forma pacífica, de buena fe, pública, continúa y en carácter de propietario, la parte actora en fecha 23 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, realizó traslado de dominio con lo que manifiesta tener la posesión de pública.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el boletín judicial a fin de hacerle saber a los codemandados RAMON ORDUÑO JOTA y LAS CABAÑAS, S.A. que deberán comparecer ante este tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veintiséis de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

4422.-9, 18 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN FRAGOSO ROJAS.

FLORES RODRIGUEZ JACOBO, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 154/2008, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), reclamando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une en base a la causal XIX, del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, para nuestra entidad federativa, en razón de que llevamos más de dos años separados, como lo acreditaré en lo posterior; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha 08 de octubre del año 1977, contrahe matrimonio con la señora MARIA DEL CARMEN FRAGOSO ROJAS, bajo el régimen de sociedad conyugal, según lo acreditado con copia certificada del acta de matrimonio registrada ante el Registro Civil número uno de Tultepec, Estado de México, 2.- Tal es el caso, que en nuestro matrimonio procreamos 2 hijos de nombres RICARDO JACOBO FLORES FRAGOSO y MARISOL GUADALUPE FLORES FRAGOSO, según lo acreditado con las copias certificadas que exhibo. 3.- Tal es el caso, que establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Cerrada Francisco Sarabia número 2 barrio Tlalminolpan Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México. 4.- Tal es el caso, que desde el inicio de nuestro matrimonio, no venía funcionando bien, presentándose una serie de problemas, debido a que mi esposa MARIA DEL CARMEN FRAGOSO ROJAS no venía cumpliendo con sus obligaciones que le correspondían en nuestro matrimonio, además de que siempre estaba renegando de que por que había casado con el suscrito, manifestando que era un pobre diablo, un pendejo, un bueno para nada, el cual de la voz siempre le preguntaba por que tomaba ese tipo de actitudes hacia mi persona, siempre ofendiéndome y degradándome como persona hasta lo más que podía, contestándome a la vez, déjame en paz y no me estés molestando porque yo hago lo que me de la gana, ya estoy harta de ti y un día de estos me largo para siempre, ya que fue hasta el día 17 de agosto del año de 1986, en que abandonó de manera definitiva nuestro domicilio conyugal. 5.- Tal es el caso, que desde el día 17 de agosto del año 1986, el suscrito y la hoy demandada, vivimos separados, sin que exista desde esa fecha ninguna relación de convivencia sentimental, ni emocional que nos una. 6.- Tal es el caso, que la demandada, nunca cumplió ni quiso cumplir con todas sus obligaciones inherentes al matrimonio, como son atenderme, lavarme, realizar el quehacer de la casa etc. y todas las relacionadas al mismo. 7.- Tal es el caso, que durante nuestro matrimonio no formamos, ni adquirimos ningún bien patrimonial. 8.- Tal es el caso, que en múltiples ocasiones trate de localizar a la demandada con sus familiares más cercanos, sin que obtuviera respuesta favorable alguna, respecto de su paradero, ya que únicamente se concretaban a decirme que no sabían nada de ella y que probablemente, ya estaba haciendo vida en común con otra persona. 9.- En atención a lo antes vertido, y dado que han transcurrido más de dos años y que no existe ningún vínculo sentimental que me una a la hoy demandada, encajando tanto el suscrito como la demandada dentro de la hipótesis señalada por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México: me veo en la necesidad de recurrir a la presente vía, a solicitar disolver el único lazo matrimonial existente, dado que desde el día 17 de agosto de 1986 vivo separado de la hoy demandada, sin que haya tenido el suscrito reconciliación o vida marital de ninguna índole con la demandada. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que la última publicación surta efectos, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla en juicio,

se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial aún las de carácter personal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de la población donde se está haciendo la citación y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

1621-A1.-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: FRANCISCO JAVIER OLGUIN MARTINEZ y HERMELINDA AGUIRRE DE OLGUIN.

En el expediente marcado con el número 807/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por BEATRIZ EUGENIA MACIN LARA, en contra de FRANCISCO JAVIER OLGUIN MARTINEZ y HERMELINDA AGUIRRE DE OLGUIN, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o usucapión del lote 10, de la manzana 93, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 15.00 metros con Avenida sin Nombre; al noreste: 40.00 metros con lote 9; al sureste: 15.00 metros con lote 3 y 4 y al suroeste: 40.00 metros con lote 11, con una superficie de 600 metros cuadrados mismo que los codemandados le vendieron mediante contrato de compraventa de fecha 1 de diciembre de 1986; B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la tildación e inscripción mediante sentencia definitiva del terreno ya mencionado a su nombre como única propietaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial; para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Así mismo fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, Atizapán de Zaragoza, a dos de diciembre del dos mil nueve.

Para ser publicados en periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1621-A1.-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PAULINA ZAVALA SANCHEZ.

En el expediente marcado con el número 180/2009-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SEGOVIA MIGUEL ANGEL, en contra de PAULINA ZAVALA SANCHEZ y FLAVIANO MONTOYA CARDENAS. El Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez,

mediante auto de fecha once de noviembre del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a PAULINA ZAVALA SANCHEZ, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia El Conde, en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoria que realice su Señoría, en el sentido de que soy propietario y en pleno dominio del bien inmueble y construcciones sobre el existentes que se ubica en: calle Melchor Muzquiz, número treinta y uno, lote diez, manzana trece, zona uno, colonia Santiago Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- Como consecuencia, la restitución y entrega que deberán realizar invariablemente los demandados al suscrito, señores PAULINA ZAVALA SANCHEZ y FLAVIANO MONTOYA CARDENAS, del bien inmueble y construcciones sobre el existentes que se ubica en: calle Melchor Muzquiz, número treinta y uno, lote diez, manzana trece, zona uno, colonia Santiago Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con sus frutos y accesiones. C).- El pago de daños y perjuicios que me han ocasionado los demandados al impedirme ilegalmente obtener una ganancia o beneficio económico lícito, con la consecuencia obvia de sufrir la pérdida y menoscabo en mi patrimonio familiar, debido a la ocupación de estos del bien inmueble de mi propiedad sin mi consentimiento, consistentes en una mensualidad de NUEVE MIL PESOS, que deberán cubrir desde el día doce de noviembre de dos mil siete, fecha en que indebidamente ocupan y poseen el inmueble motivo de este juicio, y hasta que sea de nueva cuenta restituido y entregado al suscrito. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio que nos ocupa hasta su total conclusión.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1621-A1-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CRESENCIO MENDOZA MONTES.

Por este conducto se les hace saber que MA. SOCORRO RODRIGUEZ GOMEZ le demanda en el expediente número 620/2007, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia que se declare que ha operado la usucapción en su favor respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 71, de la colonia Ampliación Villada Super 44 de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México y por ende se le declare legítima propietaria del mismo. Fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta a su señoría que desde el seis de enero de mil novecientos noventa se encuentra en posesión física y en calidad de propietaria del lote de terreno antes descrito, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de compraventa de fecha seis de enero de mil novecientos noventa, que celebró con LUIS MARTINEZ DORANTES quién fungió como vendedor en el referido contrato. 2.- En el contrato privado de compraventa se fijó en aquel entonces como precio total la cantidad de \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) cantidad que le fue pagada al

vendedor de contado y en moneda nacional como se acredita en la cláusula segunda del contrato privado de compraventa. 3.- El día seis de enero de mil novecientos noventa, fecha de firma del contrato privado de compraventa y en virtud de que pagó el vendedor el precio total de la compraventa, se fue entregado y se puso en posesión física, definitiva y sin limitación alguna del lote de terreno materia de la compraventa y materia de este juicio, desde esa fecha hasta la actualidad, la posesión ha poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública y nunca ha sido perturbada en su posesión. 4.- El lote de terreno materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor del demandado CRESENCIO MENDOZA MONTES, bajo la partida número 401, volumen 112, libro primero, de la sección primera de fecha 25 de septiembre de 1980, como se acredita con el certificado de inscripción que le expidió la institución antes citada el seis de junio de dos mil siete. 5.- Para efectos de identificación del lote de terreno materia del presente juicio, tiene una superficie de 153.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 32; al sur: 16.90 metros con lote 34; al oriente: 8.95 metros con calle 12 o Michoacana; al poniente: 9.20 metros con lote 8. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que la posesión que tiene sobre el lote de terreno materia del presente juicio a sido a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y desde el seis de enero de mil novecientos noventa, fecha en que tomo posesión, nunca ha sido perturbada en su posesión, ni ha tenido problema alguno, con ninguna persona respecto de la misma y desde la fecha antes señalada poco a poco ha venido construyendo su casa y la ha dotado de servicios domésticos a su nombre como lo es el servicio telefónico, de luz, pagando el predio, agua y cooperaciones cobradas por el municipio. 7.- Por lo antes mandado y atenta a la fecha en que tomo posesión en calidad de propietario del lote de terreno materia del presente juicio, a la fecha tiene el tiempo legalmente necesario para usucapir conforme a lo dispuesto por el artículo 918 del Código Civil abrogado para el Estado de México. Exhibiendo los documentos descritos en su libelo introductorio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedido en Ciudad Nezahualcóyotl a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1110-B1-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MANUEL HERNANDEZ RUBIO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 224/09, juicio ordinario civil en contra de GABRIELA YAÑEZ GUTIERREZ y PEDRO MOLINA OLVERA, juicio en el que los demandados en el principal interponen reconvencción en contra del actor en el principal y GUADALUPE RAMIREZ CABRERA, reconvencción en la que reclaman

PRESTACIONES.

1.- Del C. MANUEL HERNANDEZ RUBIO

a.- La inexistencia del contrato de compraventa concertado entre la C. GUADALUPE RAMÍREZ CABRERA como vendedora y el C. MANUEL HERNÁNDEZ RUBIO b.- La nulidad del juicio diligencias de información ad perpetuam, radicadas bajo número 34/2000, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en Cuautitlán, México

1.- De GUADALUPE RAMÍREZ CABRERA,

a).- La nulidad del contrato de compraventa realizado en Cuautitlán, Estado de México, el día quince de agosto de 1987, realizado con el señor MANUEL HERNÁNDEZ RUBIO como comprador y GUADALUPE RAMÍREZ CABRERA, como vendedora.

HECHOS.

1.- En fecha 30 de agosto de 1986, mediante contrato de compraventa, le compre al señor LUIS SANCHEZ el bien inmueble ubicado en barrio La Planada, municipio de Coyotepec, Estado de México, quien me hizo la entrega real, jurídica y virtual del predio objeto del contrato de compraventa, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con Arturo Casas Cruz, al sur: 30.00 metros y colinda con Florencio Rojas, al oriente: en 17.00 metros colinda con carretera Teoloyucan-Huehuetoca, al poniente: 17.00 metros colinda con Arturo Casas Cruz, con una superficie total de 510.00 metros cuadrados (quinientos diez metros cuadrados). 2.- En el mes de marzo de 2000, el señor MANUEL HERNÁNDEZ RUBIO, en forma ilegal, realizó las diligencias de información ad perpetuam, por que realizó las diligencias de información con un contrato de compraventa inexistente, donde firmó como vendedor GUADALUPE RAMÍREZ CABRERA, no era poseionaria, no esta inscrita en los libros de Tesorería Municipal de Coyotepec, Estado de México, aunado a esto que el demandado reconvenzional no realizó la notificación que en derecho corresponde a los suscritos, quien ostentamos la posesión desde el año 1986, situación que tenemos a título justo, derivado del contrato de compraventa, que realice con el señor LUIS SANCHEZ, en fecha 30 de agosto del año 1986. 3.- En fecha doce de diciembre de 2000, el Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, México, inscribió en el libro primero, sección primera, volumen 459, partida 836, las diligencias de información ad perpetuam, que en forma ilegal el demandado reconvenzional realizó ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México. 4.- Como se desprende de los documentos exhibidos en este juicio y los del juicio 1822/08, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, de fecha 02 de junio de 2000 han dejado a salvo los derechos de terceros. 5.- Bajo protesta de decir verdad, hemos tenido la posesión real y jurídica del predio objeto de la litis, asimismo, manifestamos que el señor MANUEL HERNÁNDEZ RUBIO nunca ha tenido la posesión del mencionado inmueble, como lo demostraremos en su momento oportuno procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial, a fin de hacerle saber a la demandada, que deberán comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1621-A1.-9, 18 diciembre y 14 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 963/2008, JUAN FLORES MERCADO, promovió juicio ordinario civil, en contra de MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato privado de promesa de compraventa de derechos posesorios sujeto a condición suspensiva, que en fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete celebraron, respecto del predio ubicado en el Fraccionamiento Pinares del Lago en Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 75.33 metros con calle; al sur: 68.37 metros con calle; al oriente: 142.04 metros con Paula Garcia Rojas; y al poniente: 69.05 metros con Benjamín Muñoz Melchor; con una superficie de 5,496.70 metros cuadrados; b).- El pago de la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la pena convencional por incumplimiento, y que convino en el contrato en cita, en la cláusula décima; c).- Como consecuencia, el pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado por el incumplimiento del contrato; d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 22 de octubre de 1997, celebró con MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS, contrato privado de promesa de compraventa de derechos posesorios sujeto a condición suspensiva, respecto del inmueble identificado en el inciso a) que antecede. Que en la cláusula segunda del citado contrato se estipuló como precio total de la venta, la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., de los cuales a la firma del contrato se le entregó la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y la cantidad de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., a la firma de la Escritura Pública. En la cláusula tercera se estableció que el contrato queda sujeto a la condición suspensiva de que la promitente compradora obtenga sentencia definitiva ejecutoriada y favorable a favor de la vendedora y reconocidos sus derechos adquiridos. Y para obtener lo anterior la vendedora se obliga a otorgar poder general para pleitos y cobranzas a favor de la parte compradora, quien lo otorgó a favor del LICENCIADO JAIME EDUARDO MEJIA MARTINEZ, quien se encargaría de realizar los trámites necesarios para obtener el título de propiedad, desconociéndose las razones por las cuales MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS dejo de realizar los trámites. En la cláusula décima se convino que en caso de incumplimiento por algunas de las partes, se fijaría una pena convencional por la cantidad equivalente al 30% del precio pactado, incumpliendo con dicho contrato MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS por lo que deberá pagar la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que ante el incumplimiento de dicho contrato es que demando el cumplimiento de las prestaciones reclamadas". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, ordenó se emplazará a la demandada MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, tres de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4424.-9, 18 diciembre y 6 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O

POSTORES.
 EXPEDIENTE 268/2005.
 SECRETARIA "B".

En los autos juicio especial hipotecario promovido por ORSI SOCIETA'IN NOME COLLETTIVO (SNC) DI PARODI MARIA GRAZIA, E.C. (ORSI SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO) en contra de CORPORACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V. Expediente número 268/05, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveídos de fechas seis de noviembre del año dos mil nueve y diecinueve de junio del dos mil ocho, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal señalar: las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil diez para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como lote de terreno denominado El Llano, marcado con el número 8 de la calle Francisco I. Madero, colonia Pueblo San Juan Ixhuatepec (zona industrial) municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con valor de avalúo de \$5,900,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los avalúos; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal".-México, D.F. a 13 de noviembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica. 4381.-7 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1067/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México; promovido por JORGE APOLINAR MAYA LINARES, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje "Cuentipa" en calle Veinte de Noviembre en Santa María Ocuilán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 31.80 metros y colinda con Rodrigo Pérez; al sur: en dos líneas 24.50 metros y 7.10 metros y colinda con Abel Leyva Villegas y Celestino Cedillo López, al oriente: 31.55 metros y colinda con calle Veinte de Noviembre; y al poniente: en dos líneas 27.40 metros y 4.00 metros colinda con Rubén Nava Trejo y Celestino Cedillo López. Con una superficie aproximada de 949.65 metros cuadrados y clave catastral 062-01-029-07 y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de diciembre dos del dos mil nueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito

a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, diciembre siete del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

4489.-15 y 18 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 3849/109/2009, JOSE ROMAN GONZALEZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor denominado Custicla, ubicado al oriente de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 40.94 m con Antonio González García, al sur: 40.50 m con Severiano González Rosales, al oriente: 26.68 m con Javier Rojas, al poniente: 26.43 m con Jesús López. Superficie aproximada del lado oriente se va a dejar cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros de ancho y de largo veintiséis metros con sesenta y ocho centímetros para hacer uso de una entrada privada de los lotes del mismo terreno.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 11 de noviembre de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4480.-15, 18 y 23 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 4,559, de fecha 24 de marzo de 2009, pasada en el protocolo a mi cargo, la sociedad mercantil "CORPORATIVO PUNTA DIAMANTE (CPD)", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, disminuyeron en 80 acciones el capital social fijo de la sociedad equivalente a la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y 9200 acciones en su parte variable equivalente a la cantidad de \$ 4'600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, el capital social de la sociedad disminuyó a la cantidad de \$6'960,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse tres veces con un intervalo de diez días hábiles.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

1543-A1.-20 noviembre, 4 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número **4,555**, de fecha **24 de marzo de 2009**, pasada en el protocolo a mi cargo, la sociedad mercantil "**CORPORATIVO DIAMANTE SANTA FE**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, disminuyeron el capital social de la sociedad en un **10%** equivalente a la cantidad de **\$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, en su parte fija y la cantidad de **\$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)**, en su parte variable.

En consecuencia, el capital social de la sociedad disminuyó a la cantidad de **\$90'090,000.00 (NOVENTA MILLONES NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse tres veces con un intervalo de diez días hábiles.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

1543-A1.-20 noviembre, 4 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOVIEMBRE 30 2009.

Que por escritura número **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **TREINTA de NOVIEMBRE del DOS MIL NUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICO** la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MA. GUADALUPE BARRERA HUERTA** quien utilizaba también el nombre de **GUADALUPE BARRERA HUERTA**, en la que los señores **GLORIA, MARIA ELENA, ROGELIO, EVANGELINA, TERESA y GLORIA** todos de apellidos **GARDUÑO BARRERA**, en donde esta última comparece por su propio derecho y en representación de **ELVIRA GARDUÑO BARRERA**, en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

4429.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 15673, de fecha 23 de Noviembre de 2009, por la que se hizo constar la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor **JAIME GORODOVSKY STRIMLING** a la que comparecieron sus UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS señores **DORIS, SERGIO Y ALBERTO LOS TRES DE APELLIDOS GORODOVSKY GRABER** los 2 primeros además como **ALBACEAS** los cuales procederán a formular los inventarios de la Sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 30 de Noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

1622-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **34,533**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil nueve, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Julián Pedro Salas Echeverría**, a solicitud de sus descendientes los señores **José Gabriel, Alejandro Daniel y Dulce Rebeca** todos de apellidos **Salas López**; en su carácter de Unicos y Universales Herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de diciembre del año 2009.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

1622-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **34,534**, de fecha

treinta de noviembre del año dos mil nueve, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Rebeca Lidia López Becerra**, a solicitud de sus descendientes los señores **José Gabriel, Alejandro Daniel y Dulce Rebeca** todos de apellidos **Salas López**; en su carácter de **Unicos y Universales Herederos**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de diciembre del año 2009.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.
1622-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **34,550**, de fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Adán Quiñones Galindo** también conocido como **Félix Quiñones Galindo**, a solicitud de la cónyuge superviviente **Irene Parra Irigoyen** y sus descendientes los señores **Enrique, María de Jesús, Diocelina, Adán e Irene**, todos de apellidos **Quiñones Parra**; en su carácter de **Unicos y Universales Herederos**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de diciembre del año 2009.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.
1622-A1.-9 y 18 diciembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que en Escritura Pública número **18,883**, del volumen **463**, de fecha **12 de noviembre del 2009**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se Radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE FERNANDO CERVANTES MARTINEZ**, quien falleció el día 1º de febrero del año 2008, en la cual la señora **CLARA ESTRADA RODRIGUEZ**, en su carácter de Albacea y Unica y Universal Heredera, inició y radicó la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 13 de noviembre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1622-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Barrizabal, Estado de México, a 9 de septiembre del 2009.

Por escritura número **790/15** otorgada el 03 de junio del año 2004, se inició el trámite ante mí, de la Radicación de la Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE TAPIA MORALES** y la señora **FRANCISCA ROBLES Y GARCIA** quien también ha utilizado los nombres de **FRANCISCA ROBLES GARCIA** y **FRANCISCA ROBLES GARCIA DE TAPIA**, acepta la herencia a su favor por el autor de la Sucesión Testamentaria y a su vez la señora **FRANCISCA ROBLES Y GARCIA** quien también ha utilizado los nombres de **FRANCISCA ROBLES GARCIA** y **FRANCISCA ROBLES GARCIA DE TAPIA**, aceptó el cargo de albacea manifestando que en términos de la Ley procederá a formular los inventarios correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO

1622-A1.-9 y 18 diciembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Barriozabal, Estado de México, a 30 de septiembre del 2009.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **5,413/172** del protocolo a mi cargo de fecha 30 de septiembre del 2009, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURORA FLORES VARGAS**, que otorgó a los señores **ADALBERTO RAMIREZ VEGA** y **NOE ISRAEL RAMIREZ FLORES**, en su calidad de ascendientes del de cujus.

Los presentes herederos **ADALBERTO RAMIREZ VEGA** y **NOE ISRAEL RAMIREZ FLORES** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora **AURORA FLORES VARGAS**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **AURORA FLORES VARGAS** y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1622-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
Tehuacan, PUEBLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Publico número tres mil doscientos noventa y cinco de fecha veintisiete de noviembre del dos mil nueve otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **José León Vázquez Olguin**, que otorgaron en principio de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como sucesorios herederos, los señores **María de Jesús Estela Padilla Alvarado, César Augusto Vázquez Padilla y Estela Estela Vázquez Padilla**, quienes acreditaron su parentesco con el de cujus e iniciaron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en terminos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tehuacan de Baz, Estado de México, a 2 de Diciembre del 2009.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO.
4426-9 y 18 diciembre.

de la señora **MARIA LUISA MORALES RODRIGUEZ** (también conocida como **LUISA MORALES RODRIGUEZ**), que otorgan los señores **MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, ARTURO y JOSE CELESTINO** todos de apellidos **SALAZAR MORALES**, en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar, y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, que los otorgantes de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142. Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; relacionándose en el mismo el repudio de derechos hereditarios que les pudiera corresponder a los señores **MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS y ARTURO** todos de apellidos **SALAZAR MORALES**, respecto de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA MORALES RODRIGUEZ** (también conocida como **LUISA MORALES RODRIGUEZ**), con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1108-B1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 86,069, volumen 1,989, de fecha 4 de septiembre del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la aceptación de herencia y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CARMEN CASTILLO HERRADA**, que otorgaron los señores **VICENTE CRUZ ARVIZU, ADA MARIA DE LOURDES y LEOPOLDO** los señores de apellidos **RIO DE LA LOZA CASTILLO**, en su calidad de legatarios; asimismo el último de los mencionados en su calidad de albacea, conforme a la cláusula primera y tercera del testamento relacionado en el antecedente III (romano) de la misma con la escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el artículo 122 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El Albacea formulará e inventariará de los bienes de la herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1108-B1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 88,190, volumen 2,050, de fecha 12 de noviembre del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAYMUNDO SALAZAR RIVERA**, que otorgan los señores **MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS, ARTURO y JOSE CELESTINO** todos de apellidos **SALAZAR MORALES**, en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus, manifestando que son los únicos con derecho a heredar, y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, que los otorgantes de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142. Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; relacionándose en el mismo el repudio de derechos hereditarios que les pudiera corresponder a los señores **MARIA GUADALUPE, JOSE LUIS y ARTURO** todos de apellidos **SALAZAR MORALES**, respecto de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor **RAYMUNDO SALAZAR RIVERA**, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1108-B1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 88,179, volumen 2,049 de fecha 12 de noviembre del año 2009 otorgada ante la fe el suscrito notario, se dio inicio a la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes

AGROQUIMICOS DEL EMPERADOR, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AEM991118M69
BALANCE GENERAL AL 30 NOVIEMBRE DE 2009

ACTIVO			
CIRCULANTE	0.00		
FIJO	0.00		
DIFERIDO	<u>0.00</u>	0.00	
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO			
CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL			
CAPITAL	<u>0.00</u>		
TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

4380.-4. 11 y 18 diciembre.

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DME060830AX4
BALANCE GENERAL AL 30 NOVIEMBRE DE 2009

ACTIVO			
CIRCULANTE	0.00		
FIJO	0.00		
DIFERIDO	<u>0.00</u>	0.00	
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO			
CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL			
CAPITAL	<u>0.00</u>		
TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

4380.-4. 11 y 18 diciembre.